

prep@NET

Para el desarrollo social
de la comunidad

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO ACADÉMICO PREPANET
2012

CAPÍTULO I. Programa, modalidad en línea y el compromiso del alumno. Sección I.1. Definiciones Generales Sección I.2 Compromiso del Alumno	3
CAPÍTULO II. Admisión de los alumnos.	6
CAPÍTULO III. Periodos escolares.	7
CAPÍTULO IV. Inscripción.	8
CAPÍTULO V. Revalidación, equivalencia y acreditación.	10
CAPÍTULO VI. Evaluación del aprendizaje.	12
CAPÍTULO VII. Estatus académico del alumno.	15
CAPÍTULO VIII. Requisitos de graduación.	17
CAPÍTULO IX. Distinciones académicas.	18
CAPÍTULO X. Honestidad académica.	19
CAPÍTULO XI. Disposiciones generales.	21

CAPÍTULO I. MODALIDAD EN LÍNEA Y EL COMPROMISO DEL ALUMNO.

Sección I.1. Definiciones Generales

Artículo 1

El presente reglamento académico debe considerar, para los efectos necesarios, los siguientes conceptos relacionados con Prepanet:

- 1.1 *Alumno de Nuevo Ingreso Prepanet:* Son los alumnos que nunca antes habían sido alumnos de Prepanet y cursan por primera vez materias del programa.
- 1.2 *Alumno de Reingreso Prepanet:* Son los alumnos inscritos en más de una ocasión para cursar materias en algún programa de Prepanet.
- 1.3 *Tutor en línea:* Alumno de Servicio Social Comunitario que guía el aprendizaje del alumno de Prepanet, manteniendo comunicación continua a través de la plataforma.
- 1.4 *Coordinador de Materia:* Profesionista experto en una materia determinada, quien se encarga de coordinar cierto número de grupos de la misma, estando al tanto del desempeño de los tutores y de los alumnos.
- 1.5 *Coordinador Local Prepanet:* Responsable del Programa Prepanet en cada uno de los Campus del Tecnológico de Monterrey.
- 1.6 *Administración de Prepanet:* Quien da soporte a los diferentes campus para cambios de contraseña.
- 1.7 *Portal de Prepanet:* Sitio de Internet en el que se brinda información sobre el programa a los alumnos, tutores, coordinadores locales de Prepanet y socios. Además, a través de ella se tiene acceso a la plataforma tecnológica en donde se encuentran los cursos.
- 1.8 *Plataforma:* es una herramienta tecnológica que sirve para entregar los cursos al usuario final (profesor-alumno) mediante la interacción vía web, cuenta con una interfaz fácil de usar tanto para los alumnos como para los profesores. Su uso es a través de cualquier navegador de Internet.
- 1.9 *Cuenta de Usuario:* Cuenta del alumno, asignada por el Coordinador local de Prepanet, para ingresar al correo electrónico oficial y a los cursos a través de la plataforma tecnológica.
- 1.10 *Contraseña:* Clave del alumno, asignada por el Coordinador local de Prepanet, para acceder con la Cuenta de Usuario al correo electrónico oficial y a los cursos a través de la plataforma tecnológica.
- 1.11 *Curso de Preparación:* Curso previo a la inscripción a Prepanet, que tiene como objetivo brindar al alumno las herramientas necesarias para el uso eficiente de la plataforma educativa y fortalecer algunas competencias que faciliten el aprendizaje de las materias que componen el plan de estudios de PREPANET. La calificación aprobatoria del curso de preparación es igual o superior a 70.
- 1.12 *Sesión de Inducción Prepanet:* Es una sesión para los alumnos de Nuevo Ingreso, en la que el Coordinador Local Prepanet le brinda información sobre la educación en línea y el ambiente de aprendizaje en Prepanet.
- 1.13 *Asesorías Presenciales:* Sesiones Presenciales, organizadas por el Coordinador Local Prepanet, las cuales son impartidas por los tutores y en las que se asesora a los alumnos sobre las diferentes materias.
- 1.14 *Rectoría de zona:* División administrativa del **Tecnológico de Monterrey** por zona geográfica a nivel nacional.

- 1.15 *Dirección de Servicios Escolares*: Persona encargada en el Campus del área de Servicios Escolares.
- 1.16 *Comité de Admisiones*: Comité encargado de tomar decisiones en casos particulares relacionadas con los capítulos del presente reglamento. Formado por el Director de Servicios Escolares, el Coordinador Local de Prepanet, el Coordinador Académico y el Director Nacional de Prepanet (o sus equivalentes).
- 1.17 *Consejo Académico de Prepanet*: Grupo de personas encargadas de desarrollar y actualizar las políticas y normas académicas que rige el presente reglamento. Formado por el Director Nacional Prepanet, el Coordinador Académico del Campus, y un grupo de profesores seleccionados.
- 1.18 *Vicerrectoría Académica y de Investigación*: Área responsable de definir el modelo educativo del Tecnológico de Monterrey y sus diferentes programas, es decir, todos aquellos elementos estructurados a través de los cuales cumple sus metas de formación de los estudiantes.

Sección 1.2 Compromiso del alumno.

Artículo 2.

Prepanet es una preparatoria que brinda una educación media superior a distancia, haciendo uso de modernos avances tecnológicos que permiten lograr un eficiente proceso de enseñanza-aprendizaje de manera virtual.

Como la modalidad educativa a distancia lo exige, se requiere de un perfil especial de alumno, el cual al inscribirse dentro de esta institución educativa, asume el compromiso y la responsabilidad de cumplir con los siguientes lineamientos:

- 2.1 Realizar su proceso de inscripción presencial o en línea, en las fechas señaladas por Prepanet y asegurarse de que dicha inscripción se llevó a cabo.
- 2.2 Asistir a la Sesión de Inducción Prepanet impartida por el Campus más cercano a su comunidad de manera presencial o en línea (en este último caso, sólo con autorización del Coordinador Local de Prepanet).
- 2.3 Solicitar al Coordinador Local de Prepanet su cuenta de usuario y contraseña para ingresar a cada uno de los cursos inscritos, cerciorarse que tiene habilitado su acceso a ellos, e informar sobre cualquier problema de acceso a la plataforma.
- 2.4 Utilizar de manera individual y con carácter de confidencial la cuenta de usuario y contraseña que le han sido asignados por Prepanet para acceder a los cursos inscritos. La cuenta de usuario así como la contraseña no son transferibles, por lo que se penalizará el compartirlas con otra persona.
- 2.5 Revisar con detenimiento las características generales de los cursos y el calendario que tiene cada uno, a fin de realizar una programación inicial de actividades.
- 2.6 Establecer comunicación a través de la plataforma con el tutor que le ha sido asignado para apoyarle en su proceso de aprendizaje.
- 2.7 Solicitar al tutor las asesorías que se requieran para lograr una mejor comprensión de la materia en cuestión.
- 2.8 Cumplir con cada una de las actividades solicitadas en cada uno de los cursos.
- 2.9 Utilizar la sección de mensajes ofrecida en la plataforma para establecer comunicación con cualquier miembro de la misma, ya sea alumnos, tutores, coordinadores de materia y directivos.

- 2.10 Revisar continuamente la sección de mensajes en la plataforma para estar al tanto de los comunicados recibidos y responder a dichos mensaje cuando así se le solicite.
- 2.11 Asistir a las asesorías presenciales programadas para cada curso.
- 2.12 Revisar continuamente los avisos que se publiquen en el portal de Prepanet a fin de mantenerse informados sobre las actividades que se desarrollan dentro de la institución.
- 2.13 Presentar un examen diagnóstico y, según los resultados, tomar los cursos propedéuticos que se le solicite.
- 2.14 Tomar el curso de preparación y, según los resultados, proceder con su inscripción al programa como se indica a continuación:
 - 2.14.1 Si el alumno acredita el curso de preparación; durante su primer trimestre podrá inscribir de dos a cinco materias.
 - 2.14.2 Si el alumno no acredita el curso de preparación; durante su primer trimestre entrará como “alumno condicionado con estatus académico regular”, deberá inscribir el curso de Desarrollo de habilidades básicas para el aprendizaje en línea, llevar nuevamente el curso de preparación y firmar la carta de alumno condicionado.
 - 2.14.2.1 El alumno en estatus de “alumno condicionado” deberá acreditar el curso de Desarrollo de habilidades básicas para el aprendizaje en línea para obtener el estatus de “alumno regular”

CAPÍTULO II. ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS.

Artículo 3.

Para ser admitido como alumno de Prepanet el solicitante deberá acreditar estudios completos del ciclo de enseñanza media básica (secundaria o su equivalente), mediante la presentación de la documentación legal vigente, así como cumplir con los requisitos de admisión establecidos para el programa y con un promedio igual o superior a 7.0/10.

Artículo 4.

El solicitante que haya cursado estudios de enseñanza media básica en el extranjero deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 5.

Quien haya causado baja disciplinaria o baja por su mala escolaridad en cualquiera de las preparatorias del Tecnológico de Monterrey o de alguna otra institución educativa reconocida oficialmente no podrá solicitar admisión a Prepanet.

Artículo 6.

Los documentos oficiales requeridos para la admisión e inscripción de un alumno, deberán ser entregados, a más tardar a los sesenta días naturales contados a partir del primer día de clases. En caso contrario, será dado de baja al término de dicho lapso.

Artículo 7.

La admisión a Prepanet no es transferible a los demás programas de preparatoria o profesional que ofrece el Tecnológico de Monterrey a través de cualquiera de sus campus. El alumno que desee ser admitido en algún programa distinto al de Prepanet, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de admisión vigentes para dicho programa en el campus al que desee ingresar.

Artículo 8.

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por el *Comité de Admisiones* formado por el Director de Servicios Escolares, el Coordinador Local de Prepanet, el Coordinador Académico y el Director Nacional de Prepanet (o sus equivalentes).

CAPÍTULO III. PERIODOS ESCOLARES.

Artículo 9.

Los cursos de Prepanet se imparten en los siguientes periodos académicos:

- De enero a abril.
- De mayo a agosto.
- De septiembre a diciembre.

CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN.

Artículo 10.

Tendrá derecho a inscribirse:

- 10.1 Quien haya sido admitido de acuerdo a lo establecido en el capítulo segundo de este reglamento.
- 10.2 Quien habiendo sido alumno en el periodo académico anterior, lo haya concluido sin haber causado baja, de acuerdo al capítulo séptimo de este reglamento, ni haber sido dado de baja por deshonestidad académica.

Se entiende que renuncia al derecho de inscribirse quien no concluya los trámites correspondientes en las fechas que para tal efecto haya establecido la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 11.

El alumno deberá efectuar personalmente su inscripción. Es su responsabilidad realizarla de forma remota o en la modalidad que Prepanet establezca. Dicha inscripción queda sujeta a las siguientes normas:

- 11.1 El alumno deberá inscribirse primeramente en las materias más atrasadas de su plan de estudios y completar su carga académica con materias subsecuentes que sean compatibles de acuerdo a los requisitos académicos establecidos para dichas materias en el plan de estudios.
- 11.2 El alumno deberá inscribir materias del periodo académico que le corresponde y podrá inscribir materias hasta de los siguientes tres periodos académicos en avance como máximo, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos para dichas materias en el plan de estudios.
- 11.3 Si un alumno se retrasa en su plan de estudios debido a su escolaridad o a haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios.
- 11.4 Para efectos de este reglamento se entienden como las unidades de un curso, a las horas que debe dedicar el alumno.
De tal forma que se establece que la carga académica máxima que un alumno puede cursar es de 6 materias o 45 horas de estudio, lo que suceda primero.
- 11.5 En el caso de un alumno que tenga estatus académico de condicional, de acuerdo a lo definido en el capítulo séptimo del presente reglamento, deberá inscribir una materia menos de la carga académica que como alumno regular le correspondería.
- 11.6 Un alumno podrá inscribir una materia u ocho unidades adicionales como sobrecarga, previa autorización del Coordinador Local de Prepanet, si cumple con alguna de las siguientes condiciones:
 - 11.6.1 Haber obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 85 en el periodo académico anterior.
 - 11.6.2 Cuando el no inscribir una materia adicional, significara que el alumno tuviese que cursar un periodo adicional de estudios.

Artículo 12.

El alumno podrá darse de baja parcial (en una o varias materias en las que esté inscrito), sin que se le consideren reprobadas, hasta el viernes posterior al primer parcial. La autorización será otorgada por el Coordinador Local de Prepanet cuando el hacerlo no contravenga las normas de inscripción contenidas en este reglamento y cuente con el consentimiento escrito de quien ejerza la patria potestad del alumno, cuando éste sea menor de edad.

Artículo 13.

El alumno podrá darse de baja total (en todas sus materias) en cualquier día hábil del periodo actual, antes del último día de clases, siempre y cuando haya una causa grave justificable. La autorización será otorgada por el Coordinador Local de Prepanet. Cuando el alumno sea mayor de edad, para solicitar este trámite deberá presentar una carta donde exprese los motivos de su petición, la cual será incluida en su expediente en la Dirección de Servicios Escolares para ser considerada al momento de decidir su posible readmisión. En caso de que el alumno sea menor de edad, será necesario contar con la autorización de quien ejerza la patria potestad del alumno, a través de una carta firmada por él.

Artículo 14.

Cuando un alumno realice el trámite de baja de todas las materias que cursa en un determinado periodo escolar o deje de inscribirse durante uno o más periodos y desee continuar posteriormente sus estudios en Prepanet, deberá solicitar su readmisión al programa. El Coordinador Local de Prepanet recibirá las solicitudes y junto con el Coordinador Académico o su equivalente hará la evaluación de las condiciones bajo las cuales el interesado podrá realizar nuevamente su inscripción sin contravenir lo dispuesto en este reglamento. Su desempeño académico previo será tomado en cuenta para determinar su posible readmisión y su estatus académico.

Artículo 15.

Los casos no contemplados en este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité formado por el Director de Servicios Escolares, el Coordinador Local de Prepanet y el Coordinador Académico o sus equivalentes.

CAPÍTULO V. REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y ACREDITACIÓN.

Artículo 16.

Se entiende por *revalidación*, el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en una institución educativa extranjera. Este acto requiere actualmente, para el Tecnológico de Monterrey, de un acuerdo de revalidación expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Se entiende por *equivalencia* el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en otra institución educativa mexicana. Este acto requiere actualmente, para el Tecnológico de Monterrey, de un acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Se entiende por *acreditación*, el acto por el cual se registran en el plan de estudios de un determinado alumno las materias cursadas por él, tanto las aprobadas como las reprobadas, en el mismo campus o sede pero en un diferente plan de estudios (cuando dichas materias sean equivalentes en contenido) o en otro campus o sede del propio Tecnológico de Monterrey.

Los acuerdos de revalidación y equivalencia de alumnos que se inscriben en el Tecnológico de Monterrey con estudios parciales de algún ciclo, cursados en otra institución educativa, son expedidos por la Secretaría de Educación Pública con base en una propuesta que en cada caso particular hace el propio Tecnológico de Monterrey.

Artículo 17.

Los estudios parciales de nivel preparatoria efectuados en otra institución mexicana podrán hacerse equivalentes, a petición del solicitante, de acuerdo con los artículos de este capítulo y las normas legales vigentes.

Artículo 18.

La revalidación de estudios parciales de preparatoria efectuados en el extranjero, quedará sujeta a las disposiciones legales vigentes y a lo establecido en este capítulo.

Artículo 19.

Para la equivalencia o revalidación, sólo podrán considerarse materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente.

Artículo 20.

Todos los cursos de cualquier nivel que sean registrados como aprobados en el plan de estudios de un alumno por revalidación o equivalencia deben ser similares a los impartidos por el Tecnológico de Monterrey en cuanto al contenido y la duración de los mismos.

Para aceptar un acuerdo de revalidación o equivalencia se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 20.1 Las materias cursadas en otra institución deben de tener una calificación mínima de 80/100 o su equivalente en otra escala de calificaciones.

- 20.2 La materia cursada en la otra institución y la materia por la que se solicite el acuerdo de revalidación o equivalencia en el Tecnológico de Monterrey deben ser similares en al menos el 80% de sus contenidos.
- 20.3 En el caso de que la materia tenga como requisito materias remediales, al aspirante se le podrá solicitar que presente y apruebe el examen remedial correspondiente.
- 20.4 No se podrá aceptar revalidación o equivalencia de una materia cuyo requisito académico no haya sido acreditado.

Artículo 21.

En ningún caso podrá hacerse equivalente o revalidarse más del 50% de las materias que integran el plan de estudios de Prepanet.

Artículo 22.

No podrán hacerse equivalentes o revalidarse materias que hayan sido cursadas en otra institución, si el alumno estuvo inscrito en Prepanet simultáneamente.

Artículo 23.

Los acuerdos de revalidación o equivalencia deberán ser tramitados en el periodo en que el alumno solicita su primer ingreso y no podrán ser modificados después de haber transcurrido el primer periodo escolar de estancia del alumno en Prepanet.

Artículo 24.

Si un alumno fue admitido a un campus de una rectoría de zona y desea transferirse a otra rectoría deberá cumplir con las normas que para el proceso de transferencia interna tenga establecidas la rectoría a la que desee transferirse.

Artículo 25.

Los casos no previstos en este capítulo, serán estudiados y resueltos por el *Comité de Admisiones*.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Artículo 26.

Como base para evaluar y retroalimentar el desempeño académico de los alumnos, se establece que debe haber evaluaciones parciales y una evaluación final para cada una de las materias en que esté inscrito el alumno.

Artículo 27

Las calificaciones se expresan en números enteros, en una escala de uno a cien.

Artículo 28.

Los exámenes parciales y finales se efectuarán en las fechas señaladas en el calendario académico oficial. Las calificaciones correspondientes deberán reportarse a la Dirección de Servicios Escolares a más tardar en las fechas límite que para ello indique el calendario escolar, utilizando los sistemas de registro para ese propósito. Estos exámenes son obligatorios y no podrá eximirse a ningún alumno de ellos.

Artículo 29.

Las evaluaciones parciales y finales deberán efectuarse en línea a través de la plataforma tecnológica vigente.

Artículo 30.

Los instrumentos de evaluación son las actividades (individuales y en equipo), los exámenes, reportes, tareas, trabajos y proyectos (entre otros) que ocurren dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. Aquellos instrumentos de evaluación que se utilicen para integrar las calificaciones parciales y final del alumno deberán:

- 30.1 Evaluar contenidos representativos del programa general del curso.
- 30.2 Proveer evidencia y evaluar de manera integral la adquisición y aplicación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de actitudes, según hayan sido declaradas en el programa del curso correspondiente.

Artículo 31.

La evaluación final de un curso podrá dejarse pendiente y se reportará a la Dirección de Servicios Escolares la calificación provisional IN (incompleto) cuando en el curso:

- 31.1 Se realicen trabajos de investigación y el avance en el programa de los mismos haya quedado incompleto por la naturaleza de los trabajos o por causas ajenas al alumno.
- 31.2 Se realicen trabajos con recursos físicos cuya disponibilidad sea limitada o no pueda ser controlada por el alumno.
- 31.3 Se tenga un sistema de enseñanza que así lo requiera -como, por ejemplo, la instrucción personalizada-.

El Coordinador de Materia podrá sustituirla por otra calificación numérica, a más tardar el último día de clases del siguiente periodo académico asignando una calificación numérica. Para asignar esta calificación, el profesor deberá contar con el aval del Coordinador de Prepanet. La calificación IN no se considerará reprobatoria, ni para efectos de cálculo del promedio o estatus académico del alumno.

Artículo 32.

La calificación SC será utilizado por la Dirección de Servicios Escolares cuando por causas de fuerza mayor el Coordinador de Materia no entregara dentro de la fecha límite las calificaciones correspondientes a las evaluaciones parciales o finales. El Coordinador de Materia deberá sustituir la calificación SC por otra calificación numérica, a más tardar en la fecha límite para la entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte. En el caso de una calificación final, el Coordinador local de Prepanet y el Coordinador de materia deberán asignar una calificación numérica a más tardar 48 horas después de la fecha límite de la entrega de calificaciones finales. La calificación SC no se considerará para efectos del cálculo del promedio.

Artículo 33.

Cuando un alumno no haya presentado el examen final o parcial correspondiente o no haya completado los elementos definidos para la integración de las evaluaciones, se deberá asignar como calificación NP (No Presentó), la cual será equivalente a una calificación numérica de 10 en la escala de 1 a 100 para propósitos de cálculo de promedio.

En las evaluaciones parciales el Coordinador de Materia podrá sustituir la calificación NP por una calificación numérica, a más tardar, en la fecha límite para la entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte de evaluación parcial.

Artículo 34.

Se asignará la calificación A (Acreditada) en las materias en las que el alumno haya obtenido acuerdo de revalidación o equivalencia por estudios hechos en otra **institución educativa reconocida oficialmente** y en aquéllas que se hayan registrado por un proceso de acreditación como se establece en el presente reglamento. La calificación A no se considerará para efectos de cálculo del promedio.

Artículo 35.

La evaluación final del alumno se integrará tomando en cuenta el resultado del examen final del curso y las calificaciones parciales, de acuerdo a la ponderación establecida en el programa académico la cual debe darse a conocer al alumno al inicio del periodo académico.

Artículo 36.

Quien acredita.

Al final del periodo académico estará aprobado en una materia el alumno que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido una calificación final igual o superior a 70 (setenta).

2. No haber incurrido en Dishonestidad Académica, en los términos del capítulo décimo de este reglamento, en cuyo caso la calificación se reportará como DA y equivaldrá a 10 (diez) para efectos del cálculo de promedio.

Artículo 37.

Cuando un alumno no esté conforme con la calificación (parcial o final) asignada por el Tutor tiene derecho a solicitar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de su nota académica, una revisión al Coordinador de Materia, quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que recibió la solicitud de revisión.

Si el alumno continúa inconforme podrá solicitar una nueva revisión, mediante una carta al Coordinador local de Prepanet en la que explique claramente el porqué de su solicitud y todos los datos que se requieran para el análisis de su caso. La resolución deberá darse por un comité de al menos dos maestros de la materia, la cual será final e inapelable.

Artículo 38.

El examen extemporáneo es aquel que se aplica fuera del periodo originalmente programado. Cuando el alumno por causa grave justificada (accidente o enfermedad) no haya presentado al examen final podrá solicitarlo por escrito al Coordinador local de Prepanet, quien de autorizarlo, solicitará al Coordinador de materia la aplicación del examen.

El alumno podrá presentar este examen antes de su siguiente inscripción regular.

El examen extemporáneo estará sujeto a las características establecidas en los artículos 30 y 35 del presente reglamento.

Artículo 39.

Se entiende por examen de regularización, el que se concede para una sola materia cuando el aprobar ésta sea la única pendiente para completar el plan de estudios del alumno.

Se concederá el examen de regularización únicamente en caso de que la materia en cuestión haya sido cursada y el alumno haya cumplido al menos con el 70% de las actividades solicitadas para la misma (incluyendo los exámenes parciales).

El examen de regularización deberá ser diseñado y evaluado al menos por dos profesores, designados por el Coordinador Académico o su equivalente, y estará sujeto, además a los principios establecidos en el artículo 29 del presente reglamento.

La calificación del examen será la que se reporte como la calificación final. En caso de reprobar el examen de regularización, el alumno deberá cursar nuevamente la materia. Si volviera a reprobarla, tendrá derecho a un nuevo examen de regularización.

El plazo para la aplicación de este examen será de un año contado a partir del último día de exámenes finales del periodo académico en el que el alumno cursó la materia. En el caso de que el alumno no presente el examen en ese lapso de tiempo, deberá cursar nuevamente la materia.

La Dirección de Servicios Escolares del Campus expedirá la autorización para el examen de regularización a petición del alumno interesado. Este examen deberá presentarse en la fecha y hora designadas por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 40.

El puntaje obtenido por el alumno en el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL) tendrá valor en una materia del último periodo académico.

Capítulo VII. Estatus académico del alumno.

Artículo 41.

Se define como estatus académico la situación del alumno de acuerdo con su desempeño, basado en las calificaciones finales, para efectos de su inscripción.

El alumno podrá tener los siguientes estatus:

- 41.1 **Regular.** Alumno que no se encuentra en ninguno de los otros estatus definidos en este artículo. Un alumno con este estatus puede inscribirse con carga académica completa, es decir, 6 materias máximo.
- 41.2 **Condicional.** Será alumno condicional quien, repruebe tres o más materias en el periodo escolar inmediato anterior, o siendo condicionales reprueben una o dos materias de las que estuvieren cursando.
- 41.3 **Baja académica.** Alumno que cumple con alguna de las condiciones especificadas en el artículo 44 de este reglamento. Un alumno con este estatus no podrá inscribirse en ninguna de las preparatorias del Tecnológico de Monterrey.
- 41.4 **Baja por deshonestidad académica.** Alumno que cumple con las condiciones especificadas en el capítulo décimo del presente reglamento. Un alumno con este estatus no podrá inscribirse en las preparatorias del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 42.

El alumno que al finalizar un periodo académico se encuentre bajo cualquiera de las siguientes circunstancias, tendrá estatus condicional

- 42.1 Reprobar dos o más materias en el periodo académico inmediato anterior.
- 42.2 Reprobar por segunda ocasión consecutiva la misma materia.
- 42.3 Reprobar, siendo alumno condicional, una materia, siempre y cuando no sea la única materia que esté cursando, siendo éste el caso, el alumno será dado de baja.

El Coordinador Local de Prepanet dará a conocer este estatus al alumno a través de una carta que se anexará a su expediente, como aviso de su posible separación del Instituto si su escolaridad no mejora. Cuando el alumno sea menor de edad se dará aviso a quien ejerza la patria potestad del alumno.

Artículo 43.

Dejará de tener estatus de alumno condicional, volviendo a considerársele alumno con estatus regular, aquél que llevando una carga académica de alumno condicional, apruebe todas las materias en las que haya estado inscrito durante el periodo académico. Si la única causa de condicionalidad es el inciso 2 del artículo 42, tendrá como único requisito aprobar la materia en cuestión.

Artículo 44.

El alumno que al finalizar un periodo académico cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones causará baja académica:

44.1 Para el alumno con estatus condicional, reprobado todas las materias en las que esté inscrito.

44.2 Acumular 10 materias reprobadas en su historial académico.

Este artículo no se aplicará al alumno a quien le falte la carga equivalente al último periodo académico para terminar su preparatoria, quien podrá inscribirse como si fuera alumno regular.

El Coordinador Local de Prepanet dará a conocer este estatus al alumno o a quien ejerza la patria potestad del alumno, cuando éste sea menor de edad, a través de una carta que se anexará a su expediente.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS DE GRADUACIÓN.

Artículo 45.

Para obtener un certificado completo de preparatoria en Prepanet se requiere:

- 45.1 Cumplir con lo dispuesto en el capítulo primero y segundo del presente reglamento.
- 45.2 Haber terminado completamente el ciclo de secundaria, con anterioridad a la aprobación de la primera materia del plan de estudios del nivel de preparatoria.
- 45.3 Haber cubierto todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea aprobando todas las materias en el Tecnológico de Monterrey o bien, obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia -conforme a las normas correspondientes- de una parte de las materias por haber hecho estudios en otras instituciones, y aprobando las materias restantes en el Tecnológico de Monterrey.
- 45.4 Presentar y acreditar, de acuerdo a los estándares definidos por Prepanet, los exámenes definidos como requisito de graduación. Dichos exámenes deberán presentarse en el lugar y fecha dados a conocer con anticipación por la Dirección de Prepanet.
- 45.5 Presentar el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL). A menos que el alumno resida en el extranjero.
- 45.6 Cumplir con los trámites administrativos establecidos por Servicios Escolares antes de la fecha de la graduación.

Artículo 46.

Para el caso de los alumnos de transferencia interna será el campus en que el alumno curse los últimos dos periodos académicos de su plan de estudios el que expida el certificado completo y el diploma de preparatoria.

CAPÍTULO IX. DISTINCIONES ACADÉMICAS.

Artículo 47.

Se otorgará Mención Honorífica al 10% de los mejores alumnos de cada generación de graduandos, con la condición de que hayan obtenido un promedio final de calificaciones igual o mayor a 90. Este promedio tomará en cuenta tanto las materias aprobadas como reprobadas. Adicionalmente no deberán tener ningún tipo de sanción disciplinaria o académica y deberán contar con el visto bueno del Coordinador Local de Prepanet.

Artículo 48.

Prepanet otorga Mención Honorífica de Excelencia, al alumno que egrese con el promedio más alto de calificaciones en su generación, siempre y cuando éste sea mayor o igual a 90. Este promedio tomará en cuenta tanto las materias aprobadas como reprobadas. Adicionalmente no deberá tener ningún tipo de sanción disciplinaria o académica y deberá contar con el visto bueno del Coordinador Local de Prepanet.

CAPÍTULO X. HONESTIDAD ACADÉMICA.

Artículo 49.

Prepanet está altamente comprometido con el desarrollo de las actitudes planteadas en la Misión del Tecnológico de Monterrey, que promueve la formación de personas íntegras y respetuosas a los principios éticos de la institución, lo que implica un comportamiento honesto para todos los integrantes de la comunidad que constituye al Instituto. Por lo tanto, busca exaltar este valor y rechaza cualquier acto ilícito que un alumno pueda llevar a cabo.

Se espera que los estudiantes no incurran en actos individuales o colectivos, que contravengan las normas de honestidad. Estos actos incluyen, entre otros:

- 49.1 Presentar dolosamente como propio el conocimiento ajeno:
 - 49.1.1 La copia durante cualquier tipo de examen.
 - 49.1.2 El uso de información no permitida durante una evaluación del aprendizaje.
 - 49.1.3 La copia total o parcial de tareas o proyectos.
 - 49.1.4 El plagio de textos provenientes de origen diverso, incluyendo los publicados en medios electrónicos.
- 49.2 La presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros.
- 49.3 La suplantación de personas en cualquier tipo de actividad sujeta a evaluación.
- 49.4 Uso de cuentas de usuario y contraseñas ajenas para acceder a la plataforma.
- 49.5 La falsificación de documentos o datos.
- 49.6 Apropiación indebida de instrumentos de evaluación o de uso restringido.
- 49.7 Uso de la tecnología para obtener o modificar información oficial de uso restringido.
- 49.8 Cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica en el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 50.

Cuando un alumno o grupo de alumnos incurra en alguno de los aspectos enunciados en el artículo 49, el alumno, sus colaboradores y las personas o grupos que permitan el ilícito, se harán merecedores de una sanción denominada Deshonestidad Académica (DA). La calificación DA será considerada para el propósito de cálculo de promedio como 10 (diez).

Artículo 51.

Cuando el alumno incurra en un acto de Deshonestidad Académica, el Tutor y/o el cuerpo directivo, aplicarán cualquiera de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- 51.1 El Tutor asignará una calificación de DA en la actividad en la que cometió el acto de deshonestidad académica, notificando al Coordinador de Materia, quien a su vez informará por escrito al Coordinador Local de Prepanet. Éste último pedirá a la Dirección de Servicios Escolares que dicha notificación sea anexada al expediente del alumno.
- 51.2 El Tutor asignará al alumno una calificación reprobatoria DA en la evaluación parcial correspondiente, una vez que así lo ha consultado y convenido con el Coordinador de Materia, quien a su vez notificará por escrito al Coordinador Local de Prepanet. Éste último

- pedirá a la Dirección de Servicios Escolares que dicha notificación sea anexada al expediente del alumno.
- 51.3 El Tutor asignará una calificación reprobatoria DA en la evaluación final del curso, una vez que así lo ha consultado y convenido con el Coordinador de Materia, quien a su vez notificará por escrito al Coordinador Local de Prepanet. Éste último pedirá a la Dirección de Servicios Escolares que dicha notificación sea anexada al expediente del alumno.
- 51.4 La separación definitiva del Tecnológico de Monterrey. Esta decisión deberá ser tomada en forma conjunta por el Director Nacional de Prepanet, el Director de Servicios Escolares y el Coordinador Académico o sus equivalentes, quienes deberán dejar constancia documental en el expediente del alumno.

En todos los casos el Coordinador Local de Prepanet deberá comunicar la sanción por escrito al alumno y, en caso de que éste sea menor de edad, a quien ejerza la patria potestad.

En cualquiera de estas situaciones, el alumno podrá apelar por escrito ante la Dirección Nacional de Prepanet, donde se integrará un comité para revisar el caso y cuya decisión será inapelable. Esta prerrogativa del alumno caducará a los 15 días naturales después de haber sido notificado.

Artículo 52.

Cuando el alumno incurra en una deshonestidad académica perderá el derecho a obtener el reconocimiento académico durante dicho periodo y la mención honorífica al término de sus estudios de preparatoria.

Artículo 53.

El alumno será dado de baja en forma definitiva de las preparatorias del Tecnológico de Monterrey al acumular tres notificaciones de DA. La baja por deshonestidad académica no tendrá reconsideración.

Artículo 54.

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité formado por el Director Nacional de Prepanet, el Director de Servicios Escolares y el Coordinador Académico o sus equivalentes

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 55.

El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de Prepanet con la autorización de la Vicerrectoría Académica del Tecnológico de Monterrey

Artículo 56.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación, para todos los alumnos que ingresen a Prepanet a partir de esta fecha.

Artículo 57.

Los casos no previstos en este reglamento, serán estudiados y resueltos por el Consejo Académico de Prepanet con la autorización de la Vicerrectoría Académica del Tecnológico de Monterrey

Artículo 58.

Dada la naturaleza de esta legislación académica, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los alumnos inscritos en Prepanet. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo Académico de Prepanet realizado, y aprobado por la Vicerrectoría Académica del Tecnológico de Monterrey para su publicación el 18 de Julio de 2011.